0000001

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO PROVINCIA DE LOS RIOS Dr. Félix Lara Castro NOTARIO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA ELECTROPUPPETS S.A.

CAPITAL SOCIAL: USD $ 800,00.

En la ciudad Quevedo, cantón del mismo nombre, provincia Los Ríos, república del Ecuador, hoy ***martes veintiuno de abril del año dos mil quince,*** *ante mí* ***doctor FÉLIX LARA CASTRO*** *Notario Público Cuarto Titular de este cantón, comparecen: los señores: 1).-****EDGAR RICARDO LOZANO GRANDA,*** *portador de la cédula de ciudadanía número uno dos cero cuatro cinco dos cero cero nueve cero, de estado civil soltero, Ingeniero. 2).-****LADY MONICA LOZANO GRANDA,*** *portador de la cedula de ciudadanía número uno dos cero cuatro cinco dos cero uno cero ocho, de estado civil casada, ingeniera. 3).-****EDER IGNACIO LOZANO GRANDA,*** *portador de la cedula de ciudadanía número uno dos cero cuatro cinco dos cero cero ocho dos, de estado civil casado.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, Riobamba y Quevedo respectivamente, y de paso por esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos en este acto doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: "****SEÑOR NOTARIO:*** *En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución de compañía anónima, al tenor de las siguientes cláusulas:* ***CLAUSULA PRIMERA.- OTORGANTES:*** *Comparecen a la celebración de este instrumento público, por sus propios derechos, los señores:*

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO PROVINCIA DE LOS RIOS Dr. Félix Lara Castro NOTARIO

EDGAR RICARDO LOZANO GRANDA *de 31 años de edad, soltero, portador de la cédula de ciudadanía número 1204520090;* ***EDER IGNACIO LOZANO GRANDA*** *de 23 años de edad, casado, portador de la cédula de ciudadanía número 1204520082; y* ***LADY MONICA LOZANO GRANDA*** *de 25 años de edad, casada, portadora de la cédula de ciudadanía número 1204520108. Todos son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito y Quevedo respectivamente, de profesión Ingeniero en Electrónica y Computación, Egresado en Ingeniería Mecánica Industrial, Ingeniera en Diseño Gráfico, en su orden, y capaces para contratar y obligarse.* ***CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-*** *Los comparecientes manifiestan expresamente su voluntad de celebrar el presente contrato en virtud del cual se constituye una compañía* ***ANONIMA "ELECTROPUPPETS S.A..",*** *la misma que se regirá por las leyes Ecuatorianas, de manera especial por la Ley de Compañía, su Reglamento y estos estatutos.* ***CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL*** *Los Estatutos sociales que regirán la vida jurídica* ***DE LA COMPAÑÍA ANONIMA "ELECTROPUPPETS S.A",*** *son los siguientes:* ***CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DEL DOMICILIO, DEL OBJETO SOCIAL Y DEL PLAZO DE DURACIÓN. ART. 1.- DEL NOMBRE.-*** *El nombre de la compañía es* ***ELECTROPUPPETS S.A.,*** *debiendo, en consecuencia, identificarse con este nombre, en todas sus operaciones, actividades, actos y contratos, y asuntos judiciales y extrajudiciales.* ***ART. 2.- DEL DOMICILIO.-*** *El domicilio principal de la compañía es la*

ciudad de Quito, provincia Pichincha, República del Ecuador. Por resolución de la Junta General de socios podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del país o del extranjero, conforme a la ley. ***ART. 3.- DEL OBJETO SOCIAL.-*** *El objeto social de la compañía es: dedicarse exclusivamente a TELECOMUNICACIONES y operación, de mantenimiento o facilitación del acceso a servicios de transmisión de voz, datos textos sonido y videos, utilizando infraestructura de telecomunicaciones inalámbricas y alámbricas; como operación y mantenimiento de sistemas de conmutación y transmisión para suministrar servicios de comunicaciones de punto a punto por líneas alámbricas, por microondas o por una combinación de líneas alámbricas y conexión por satélite; y, otras actividades de computo, electrónica, diseño y telecomunicaciones en el área técnica y de ingeniería. Para la consecución del objeto social, la compañía podrá actuar por sí o por interpuesta persona, natural o jurídica, celebrar actos, contratos y negocios, civiles y mercantiles, permitidos por la ley.* ***ART. 4.- CUARTO.- DEL PLAZO DE DURACIÓN.-*** *El plazo de duración de la compañía es de treinta y cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito; sin embargo, la junta general de socios, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto.* ***CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y DE***

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN QUEVEDO PROVINCIA DE LOS RÍOS Dr. Félix Lara Cas NOTARIO TITU... NOTARIA TITULAR

LA RESPONSABILIDAD.- ART 5.- DEL CAPITAL.-. *El Capital autorizado de la Compañía es el OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS, divididos en OCHOCIENTOS ACCIONES Ordinarias nominativas e indivisibles de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, estarán numeradas del UNO a la OCHOCIENTOS , inclusive y representadas por títulos igualmente numeradas, los mismo que podrán ser emitidos por una o varias acciones a elección de cada uno de los accionistas, dichos títulos estarán firmados por el Presidente y el Gerente General o por quienes se encuentren haciendo sus veces.- El Capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de accionistas y conforme a la Ley.- El Capital suscrito y pagado de esta Compañía consta en las declaraciones.-* ***ART 6.-. DEL AUMENTO.-.*** *El Capital de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, expresamente convocados para este objeto por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías, debiendo esta resolución ser tomada según lo establecido en la Ley de Compañía, Los accionistas gozaran del derecho de preferencia que les conceda la Ley en la suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que tuvieren en el momento de efectuarse dicho aumento.-* ***ART 7.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-*** *A la Junta General podrán concurrir los accionistas personalmente o por medio de sus*

representantes, quienes presentaran a la Junta la Carta de Poder dirigida al Presidente de la Compañía, representación que tendrá el carácter de especial para cada Junta, salvo que se tratase de una representación legal o de un Poder General otorgado ante un Notario.- No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la Compañía. ***ART 8.- DE LA RESPONSABILIDAD.-*** *La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción dará derecho a voto, cuando su valor esté pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.* ***ART. 9.- DE LOS LIBROS Y DE LOS REGISTROS.-*** *La Compañía llevara un libro de Registro de Acciones y accionistas, en el que se registren el nombre de los titulares y las transferencias, las que tendrán valor solo cumplido este requisito, la propiedad de las acciones se probara con la inscripción en el Libro de Registro de sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías.* ***CAPITULO TERCERO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, DEL BALANCE, DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y DE LAS RESERVAS. ART. 10.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO.-*** *El Ejercicio económico será anual y terminara cada treinta y uno de Diciembre.- Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas, el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios, así como los informes del Gerente, Presidente y del Comisario de la Compañía durante*

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO PROVINCIA DE LOS RIOS Dr. Feliziano Castro

los quince días anteriores a la reunión de la Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas de la Compañía. ***ART. 11.- DE LAS UTILIDADES Y DE LAS RESERVAS.-*** *La Junta General resolverá acerca de la distribución de las utilidades liquidas realizadas de las cuales se segregara como mínimo el diez por ciento (10%) para la formación e incremento del fondo de reserva de la Compañía hasta cuando alcance este cuando menos el cincuenta por ciento (50%) del Capital suscrito.- Además la Junta General de Accionistas podrá resolver acerca de la creación de reservas especiales o facultativas.* ***CAPITULO CUARTO.-DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN. ART. 12.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN.-*** *La Compañía estará regida por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Directorio, por el Presidente y el Gerente General, cada uno de estos con las atribuciones y deberes que se les concede en estos estatutos en la Ley de Compañías y en sus Reglamentos.* ***SECCIÓN: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ART. 13.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-*** *La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos y es el máximo organismo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año y dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada, la Convocatoria la hará el Presidente de la Compañía o cuando lo solicitaren por escrito el o los*

accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25¨%) del Capital Social pagado, petición que se la hará al Presidente de la Compañía y en el cual se hará constar los puntos a tratarse.- Cuando se encuentre presente todo el Capital Social y los accionistas por unanimidad aceptan previamente, podrán reunirse en Junta Universal, debiendo los accionistas suscribir el acta de la Junta, bajo sanción de nulidad, en caso de no hacerlo. Sin embargo, en las Juntas Universales, cualquiera de los accionistas podrá oponerse a los asuntos que no se encuentre debidamente informado.- ***ART. 14. DE LA CONVOCATORIA.-*** *La Convocatoria a la Junta General de accionistas, la hará el Presidente de la Compañía en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con ocho días por lo menos de anticipación, debiendo en la convocatoria expresarse los asuntos a tratarse y toda la resolución sobre cualquier asunto no expresado en la misma será nulo, salvo lo dispuesto por la Ley de Compañías.* ***ART. 15. DE LAS JUNTAS ORDINARIAS Y DE LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-*** *Las juntas generales de accionistas ordinarias o extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la junta personalmente, o por intermedio de un mandatario que puede ser accionista o no. El mandato otorgado a otro socio puede ser por carta de poder, en tanto que, para quien no es, obligatoriamente será por escritura pública. No pueden ser mandatarios de los accionistas, los administradores, comisarios y empleados de la compañía.*

NOTARIA CUARTA DEL CANTON LATACUNGA PROVINCIA DE LOS RIOS Dr. Felix Lara Cadena NOTARIO TITULAR

ART 16.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- *Las juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.- Los Accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a otro accionistas o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder, para cada Junta.- El Poder a un tercero será otorgado necesariamente ante Notario Público.- No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la Compañía.* ***ART 17.- QUORUM.-*** *Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos, la mitad del capital si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria, mediando, cuando más, treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalara con el número de accionistas presentes o que concurran cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresara en la convocatoria. Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación la convalidación, y en general cualquier modificación de los estatutos habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado; su luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a realizar una Tercera convocatoria, la misma que no podrá demorar más de sesenta días*

contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el contenido de esta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero debiendo expresar estos particulares en la convocatoria que se haga.- ***ART 18.- DE LA PRESIDENCIA.-*** *El Presidente, presidirá la Junta General de la Compañía, y actuara como secretario el Gerente General, a falta de estos las personas que designe la junta.-* ***ART 19.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-*** *La Junta General de Accionista, legalmente convocados y reunidos. Es el Órgano Supremo de la Compañía, tiene todos los poderes para resolver cualquier asunto relacionados con los negocios de la misma , y entre otros los siguientes: a) Nombrar al Presidente, Gerente General y Comisarios (uno principal y uno suplente) y de fijar sus remuneraciones; b) Conocer y resolver sobre los informes presentados por el Gerente General, y Presidente; y, el Comisario, relacionados a los balances y las cuentas del ejercicio económico, como el proyecto de reparto de utilidades y constitución de reservas.; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas a los estatutos, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y El Comisario; e) Prorroga o reducir el plazo de duración de la Compañía*

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO PROVINCIA DE LOS RIOS Dr. Felix Lara Castro NOTARIO TITULAR

de conformidad con lo determinado por la Ley de Compañías; f) Aprobar anualmente el presupuesto de gastos de la Compañía; g) Remover a los administradores, comisarios, cuando haya causa legal para ellos; h) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de Liquidación; i) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio, y de la de los requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art 12 de la Ley de Compañías; j) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de Poderes Generales, de conformidad con la Ley; k) Interpretar obligatoriamente estos estatutos; l) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro organismo de la Compañía; m) Los demás que contemplan la ley y estos estatutos.- ***ART 20.- JUNTA UNIVERSAL.-*** *La Compañía podrá celebrar sesiones de junta general de accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el Art 280 de la Ley de Compañías; esto es que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y*

válidamente constituida.- ***ART 21.-*** *Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías, las decisiones de las Juntas Generales, se tomaran por mayoría de votos del capital social pagado, concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.-* ***ART 22.- DEL DIRECTORIO.-*** *El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y cuatro vocales.- Los Vocales tendrán alternos.-* ***SECCION DOS: DEL DIRECTORIO.- ART 23.- PERIODO DE LOS VOCALES.-*** *Los vocales del Directorio duraran* ***DOS AÑOS*** *en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.- Para ser vocal del Directorio no se requiere la calidad de accionistas.-* ***ART 24.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-*** *Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuara como secretario el Gerente General.- A falta del presidente, lo reemplazara su subrogante que será uno de los vocales principales en el orden de su elección, debiéndose en este caso, principalizar al respectivo suplente; y, a falta del gerente general se nombra un secretario AD-HOC.-* ***ART 25.- CONVOCATORIA.-*** *La convocatoria a sesión del directorio, las hará el presidente de la Compañía mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros. El QUORU se establece con dos miembros.-* ***ART 26.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-*** *Son atribuciones y deberes del directorio lo siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente, cuando fuere convocado; b).- Someter a consideración la Junta General y accionista el proyecto de presupuesto, en el mes de enero de cada*

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO PROVINCIA DE LOS RIOS Dr. Felix Lara Cedeño NOTARIO TITULAR

año; c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contrato de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio de posesión de los bienes inmuebles de la Compañía; d).- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de la celebración de actos y contratos para lo q se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e).- Controlar el movimiento económico de la Compañía u dirigir la política de los negocios de la misma; f).- Contratar los servicios de auditoría Interna, de acuerdo a la ley; g).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones la Junta General y las disposiciones de los estatutos y los reglamentos; h).- Presentar anualmente a conocimiento de Junta General de accionistas los balances, el proyecto de distribución de utilidades, la creación e incremento de reserva legales, facultativa o especiales y los informes del Gerente General; i).- Designar a la persona que reemplace al Gerente General de la compañía en caso de su fallecimiento, renuncia, falta temporal o definitiva; j).- Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía; k).- Dictar lo reglamento de la compañía; l).- los demás que contemplan la Ley y los estatutos y las resoluciones de la Junta General de los accionistas. ***ART 27.- RESOLUCIONES.-*** *n las resoluciones del directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y los votos en blanco y la abstenciones se sumaran a la mayoría.* ***ART 28.- ACTAS.-****de cada sesión del directorio se levantara la correspondiente acta la que será firmada por el presidente y el secretario, que actuaron en la reunión.* ***SECCION TRES: DEL PRESIDENTE.- ART 29.- DEL PRESIDENTE.-*** *El presidente de la compañía será elegido por la Junta General de accionistas, podrán o no tener la calidad de accionista de*

la compañía, durara cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente y permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado, el nombramiento y la aceptación del cargo inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de suficiente credencial para la celebración de todo acto o contrato que celebre a nombre de la Compañía. ***ART. 30.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-*** *Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; b).- Legalizar con su firma, conjuntamente con el Gerente General de la Compañía, los certificados provisionales o resguardos los títulos de las acciones; y, las actas de las Juntas Generales; c).- Súper vigilar la marcha de la Compañía y el trabajo de los empleados; d).- Velar por el cumplimiento del objetó social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e).- Formular los reglamentos que fueren del caso; f).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales; g).- Absolver las consultas que le formulare el Gerente General, prestar su colaboración para la mejor ejecución de las gestiones en bien de los intereses de la Compañía; y, h).- Subrogar al Gerente General. I).- Firmar el nombramiento del gerente y conferir copias del mismo, debidamente certificadas; j).- Las demás que señale la Ley de Compañías, estos estatutos y reglamentos de la compañía, y, las resoluciones de la Junta General de accionistas.* ***SECCION CUATRO: DEL GERENTE GENERAL.- ART 31.- DEL GERENTE GENERAL.-*** *El Gerente General de la Compañía será elegido*

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO PROVINCIA DE LOS RIOS

por la Junta General de accionistas, para un periodo de cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido infinitivamente, permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado podrá tener o no la calidad de accionista de la Compañía, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía para la celebración de todo acto o contrato. El nombramiento y la aceptación del cargo inscrito en el Registro Mercantil le servirán de suficiente credencial. ***ART. 32.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-*** *Son atribuciones y deberes del Gerente General los siguientes: a).-Representar a la Compañía en todo acto o contrato legal, judicial o extrajudicial; b).-Actuar como secretario en las Juntas Generales; c).- Firmar conjuntamente con el Presidente de la Compañía los certificados provisionales o resguardos, los títulos de las acciones, las actas de las Juntas Generales y la correspondencia. d).-Presentar a la Junta General de Accionistas el balance del estado de pérdidas y ganancias. Y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; e):- Dirigir la marcha de la Compañía atendiendo a todas las necesidades y realizar los actos de administración que fueren necesarios para la buena marcha de la Compañía; f).- Conferir Poderes especiales. g).- Conducir la gestión de negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; h).- Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; i).-Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; j).- Realizar pagos*

por concepto de gastos administrativos de la compañía; k).- Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; l).-Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; m).-Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; n).- Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de accionistas; o).- Conferir Poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la ley, p).- Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones, siempre y cuando esta atribución no corresponda a otros organismos de la Compañía; q).- Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros de contabilidad de la Compañía, de acuerdo con el Código de Comercio y la Ley de Compañías; r).-Todas las demás atribuciones y deberes que se le conceden en estos Estatutos, la Ley de Compañías y sus Reglamentos, y; s).- Subrogar al Presidente. ***CAPITULO V.- DE LA FISCALIZACION.- ART 33.- DEL COMISARIO.-*** *La Junta General de accionistas, nombrara un Comisario Principal y un suplente, quienes podrán tener la calidad de accionistas de la Compañía duraran cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, ejercerán sus funciones de conformidad con la Ley de Compañías.* ***ART 34.-ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.-****Son atribuciones y deberes de los Comisarios, los que consten en la ley, en estos estatutos y sus reglamentos y, los que determine la Junta General de accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado*

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN QUEVEDO PROVINCIA DE LOS RIOS Dr. Félix Lara Castro NOTARIO

de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de administración y en interés de la compañía. ***CAPITULO VI.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ART 35.- DISOLUCION.-*** *La disolución y liquidación anticipada de la Compañía, se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías; especialmente, por lo establecido en la sección décimo primera de esta ley, así como en el reglamento, respecto de la disolución y liquidación de compañías y, por lo tanto lo previsto en estos estatutos.* ***ART 36.- LIQUIDACION.-*** *Acordara por cualquier motivo la Disolución de la Compañía, se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador la persona que se encuentre desempeñando las funciones de Gerente de la Compañía, sin perjuicio de que la Juntas General de Accionistas, pueda designar a otras personas, de acuerdo con lo resuelto por la dicha Juntas y siguiendo el procedimiento determinado por la Ley de Compañías.* ***ART 37.-AUDITORIA.-****Sin perjuicio de la fiscalización, la Junta General de accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.* ***ART 38.- AUDITORIA EXTERNA.-*** *En lo que se refiere a la auditoria externa se estará a lo que se dispone la ley.* ***ART 38.- DISPOSICION GENERAL.-****En todo lo que no estuviere determinado en estos Estatutos se aplicaran las disposiciones legales contenidas en la Ley de Compañías y sus reglamentos.* ***CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES.- 1)*** *Los Socios Declaran que una vez aprobada la Constitución de*

la Compañía en el Registro Mercantil, los valores que representan El Capital Suscrito de la Compañía serán depositados en una cuenta Creada en una institución Bancaria del País. 2)El capital con que se constituye la compañía ***ELECTROPUPPETS S.A****, es de 800 dólares estadounidenses, es suscrito íntegramente y pagado en un cincuenta por ciento, de la siguiente manera: El socio Edgar Ricardo Lozano Granda que suscribe cuatrocientas acciones de un dólar cada una, y ha pagado el cincuenta por ciento, esto es la suma de doscientos dólares estadounidenses. El socio Eder Ignacio Lozano Granda que suscribe doscientas acciones de un dólar cada una, y ha pagado el cincuenta por ciento, esto es la suma de cien dólares estadounidenses; y, la señora Lady Mónica Lozano Granda que suscribe doscientas acciones de un dólar cada una, y ha pagado el cincuenta por ciento, esto es la suma de cien dólares estadounidenses.* ***DECLARACIÓN JURAMENTADA****.- Los socios fundadores declaran bajo juramento lo siguiente:* ***a)*** *Que están de acuerdo con los estatutos establecidos en la formación de la Constitución de la Compañía,* ***b)*** *Que depositaran el Capital Social pagado de la Compañía en una Institución Bancaria, por ser las aportaciones en numerario, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica. Los accionistas pagaran el saldo del cincuenta por ciento del valor de cada una de las acciones que se han suscrito en numerario en el plazo máximo de dos años.* ***CLAUSULA QUINTA: DESIGNACION DE ADMINISTRADORES****.-Se nombra como Gerente General de la Compañía, con las atribuciones,*

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO PROVINCIA DE LOS RIOS

derechos, deberes, obligaciones y responsabilidad fijada en el Estatuto Social y en la Ley, al señor Ingeniero Edgar Ricardo Lozano Granda, entre sus atribuciones consta la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Se nombra como Presidente de la Compañía, con las atribuciones, derechos, deberes, obligaciones y responsabilidad fijada en el Estatuto Social y en la Ley, a la señora Ingeniera Lady Mónica Lozano Granda, entre sus atribuciones consta la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. ***CLAUSULA SEXTA:*** *Queda expresamente autorizada la señora Abogada* ***NARCISA ANATALIA PEÑAFIEL CERVANTES,*** *todas las diligencias legales y administrativas necesarias para la Constitución definitiva de la Compañía, para que pueda operar y funcionar legalmente. Hasta aquí la minuta. Usted, señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez. Atentamente. (firmado) Abogado Narcisa Anatalia Peñafiel Cervantes* ***Matricula número doce mil dos mil once cincuenta y seis.-*** *del Consejo de la Judicatura de la Provincia de Los Ríos. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS COMPARECIENTES LA APRUEBAN Y EL SUSCRITO NOTARIO PROTOCOLIZO A ESCRITURA PUBLICA PARA QUE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES.- Los comparecientes me exhibieron sus respectivos documentos de identificación, los que fueron devueltos una vez realizadas las verificaciones numéricas del caso. Se cumplió con los preceptos de ley a que está sujeto este contrato. Leído que les hube lo escrito, íntegramente en un solo acto*

29.015

0000210

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/04/2015 08:20 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7692724
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1204520090 LOZANO GRANDA EDGAR RICARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ELECTROPUPPETS SOCIEDAD ANÓNIMA**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J61	TELECOMUNICACIONES.
OPERACION PRINCIPAL	J6110.01	ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ALAMBRICAS, COMO: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CONMUTACIÓN Y TRANSMISIÓN PARA SUMINISTRAR SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE PUNTO A PUNTO POR LÍNEAS ALAMBRICAS, POR MICROONDAS O POR UNA COMBINACIÓN DE LÍNEAS ALAMBRICAS Y CONEXIONES POR SATÉLITE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6110.03	ACTIVIDADES DE COMPRA EN DERECHOS DE ACCESO Y CAPACIDAD DE RED A LOS PROPIETARIOS Y OPERADORES DE REDES Y UTILIZACIÓN DE ESA CAPACIDAD PARA SUMINISTRAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A EMPRESAS Y HOGARES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6110.04	ACTIVIDADES DE SUMINISTRO EN ACCESO A INTERNET POR LOS OPERADORES DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6130.01	ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE, ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET POR EL OPERADOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6190.05	SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR LAS CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES EXISTENTES: SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELEFONÍA POR INTERNET (VOIP: VOICE OVER INTERNET
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6190.09	OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **13/05/2015 08:20 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

Dr. Felix Lara Castro
NOTARIO TITULAR
NOTARIA DEL CANTÓN QUEVEDO
PROV. LOS RÍOS

13/04/2015 8.17 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

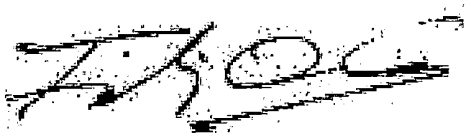

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL

SECRETARIO GENERAL

13/04/2015 8.17 PM

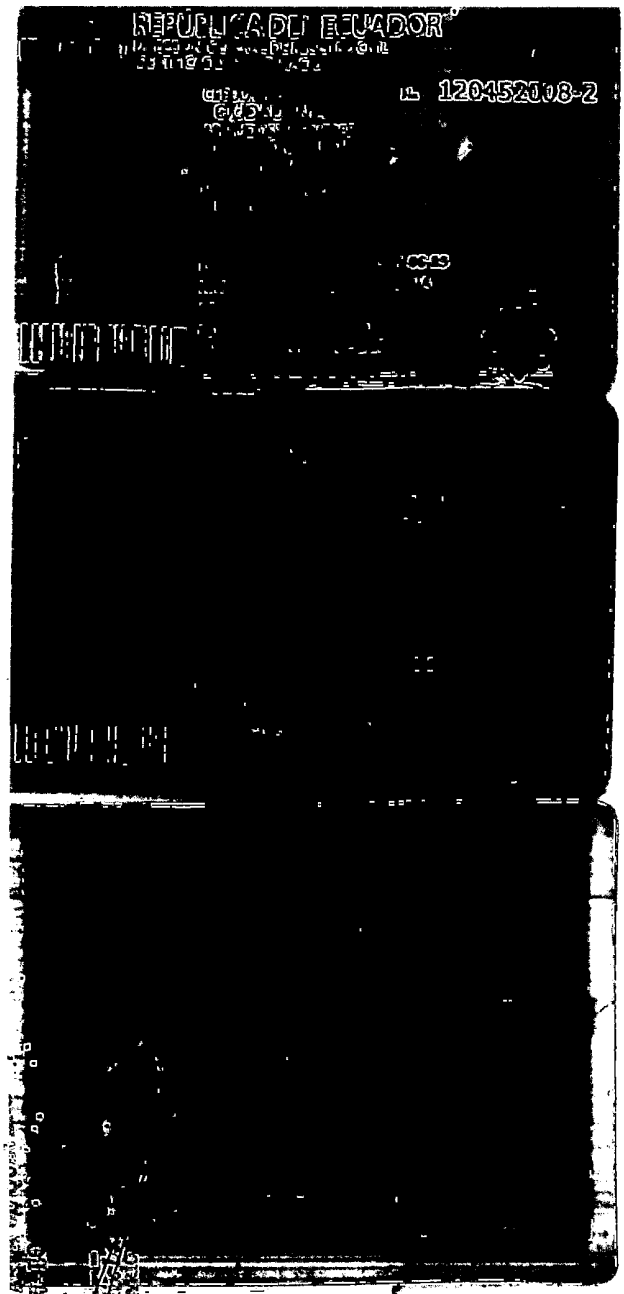

0000011

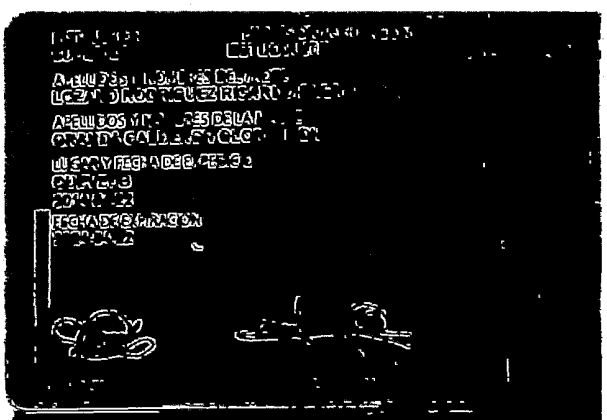

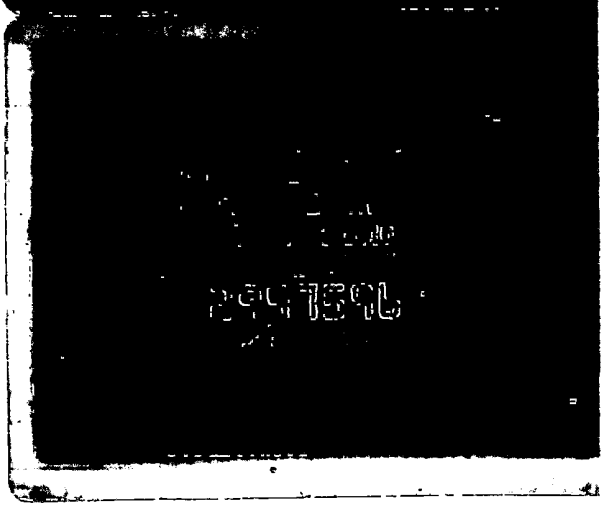

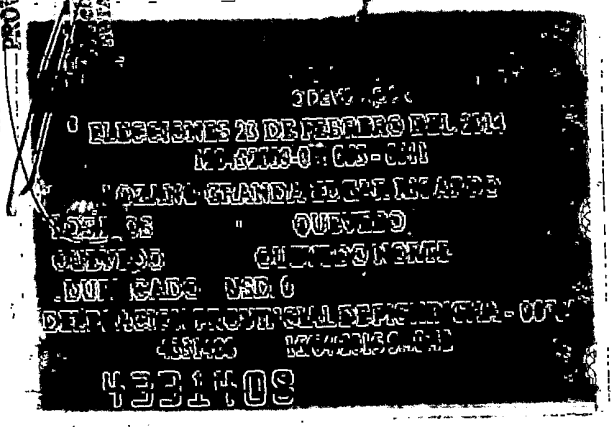

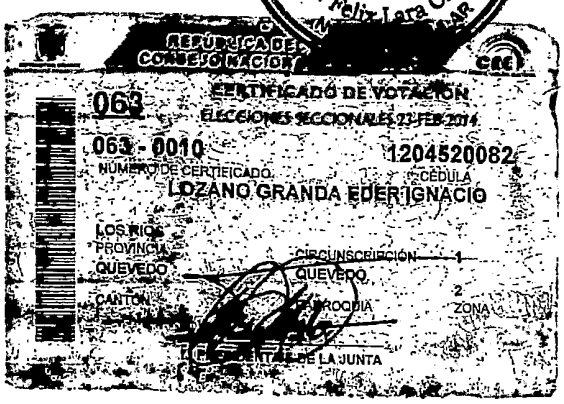

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN QUEVEDO
PROVINCIA DE LOS RÍOS
Dr. Feliz Lara Castro
NOTARIO

29.014

ininterrumpido, manifiestan que el contenido del mismo está redactado conforme a sus expresiones, decisiones y voluntad, por ello lo ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.

LADY MONICA LOZANO GRANDA

CC No.-120452010-8

EDER IGNACIO LOZANO GRANDA

CC No.-120452008-2

EDGAR RICARDO LOZANO GRANDA

CC No.-120452009-0

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RIOS
Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN QUEVEDO
PROVINCIA DE LOS RÍOS
Dr. Felix Lara Castro
NOTARIO TITULAR

*FIEL **COPIA** DE SU **ORIGINAL**, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **"TERCERA COPIA"**, **QUE LA SELLO Y FIRMO EN ESTA FECHA QUEVEDO, VEINTICUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.***

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN QUEVEDO
PROVINCIA DE LOS RIOS
Dr. Felix Lara Castro
NOTARIO TITULAR

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV LOS RIOS
Dr. Felix Lara Castro
NOTARIO TITULAR

Dirección
Registro Mercantil del

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 30851
6105543GKUIKIN

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	21376
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2371
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

acional de Registro de Datos Públicos

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1204520082	LOZANO GRANDA EDER IGNACIO	Quevedo	ACCIONISTA	Casado
1204520108	LOZANO GRANDA LADY MONICA	Riobamba	ACCIONISTA	Casado
1204520090	LOZANO GRANDA EDGAR RICARDO	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	21/04/2015
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	QUEVEDO
PLAZO:	35 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ELECTROPUPPETS SOCIEDAD ANONIMA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: D., P Y GG; ELEGIDOS POR JUNTA.- VD: 2 AÑOS., P. GG.: 5 AÑOS; RL: GG.-

REGISTRO MERCANTIL QUITO

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

0000014

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	ELECTROPUPPETS S.A.	
EXPEDIENTE: 7692724	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:	ELECTROPUPPETS S.A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: CARCELEN	BARRIO: CARCELEN	CIUDADELA: CARCELEN
CALLE: AV. GALO PLAZA LASSO	NÚMERO: N64349 PB	INTERSECCIÓN/MANZANA: N65 BELLAVISTA
CONJUNTO: COLINA CAMPESTRE	BLOQUE: 44A	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: erlgp@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 997416607	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:	JUNTO A TOYOTA, FRENTE A CHEVROLET
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	EDGAR RICARDO LOZANO GRANDA
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:	**1204520090**

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
26 MAY 2015
Flo Javier 15h00
REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
25 MAY 2015
Sr. Diego Vinueza
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1